

4 - 94 - 110

Ayunt.<sup>o</sup> Cons.<sup>o</sup> de Madrid.

1854.

Solicia Urbana.

D. Fran.<sup>co</sup> Anton Tre. edificacion Calle  
y Travesia de la Comadre n.<sup>os</sup> 13, 3, 5 y 7.

11 - 11 - 11

11 - 11 - 11

11 - 11 - 11

11 - 11 - 11

3

8



Exmo Ayuntamiento de esta M.ª H.ª Villa.

Francisco Anton, dueño de la Casa Solar  
num. 3, 5 y 7 de la Travesía de la Comadre y 13 por la  
Calle del mismo nombre, á V.ª E. con la atención debida  
expone: Que, debiendo edificar en dho Solar, y siendo  
necesario fijar la alineación para el efecto á V.ª E.  
Suplica: se sirva conceder el permiso y ordenar se tiren  
las cuerdas para el fin indicado.

Madrid, 26 de Enero de 1854.

Fran.º Anton

Madrid 27 de Enero de 1854

Para el Sr. Ferrnandez Alcalde del Distrito, para que  
se sirva disponer que con citación del Sr. Regidor  
Candido Alejandro de Palacio, del Ayuntamiento  
y del Proclamante, se verifique el acto de la tira  
de cuerdas, informándose del resultado por el  
ciudad Regidor

El Alcalde Ferrnandez  
Quinto

Trés de la Comisión de Obras

En cumplimiento de lo que V.ª E. se sirva ordenar  
me en su anterior acuerdo, se marcó sobre el  
terreno la alineación que debora observarse al cons-  
truir de nueva planta, la Casa Calle de la Comadre

n.º 13 con vuelta a la Traversia del mismo nombre  
n.º 3, 5 y 7 de la manz.ª \_\_\_\_\_ con arroyo  
a la general aprobada por el \_\_\_\_\_ Excmo. Ayuntamiento  
y de las operaciones hechas \_\_\_\_\_ a este fin se  
resulta: ~~que~~ la fachada a dicha primera calle debe  
situarse sobre la línea recta que partiendo de la  
mediana izquierda de la casa n.º 28 concluye en  
el punto que determina 23 pies de ancho de l.ª  
tomados 2 ¼ pies mas adentro de la mediana  
derecha de la casa n.º 30, o sean 19 ¾ pies desde los  
bancos exteriores de la citada fachada en el mismo  
punto de mediana; y en este caso se remitirá  
la de que se trata en el ángulo a la Traversia  
dos pies y tres dedos y en la mediana del n.º 13  
un pie y seis y medio dedos, dejando la finca a  
favor del tránsito publico en los 63 ¼ p. que tiene  
de longitud la fachada ciento trece pies cuad. y  
ciento sesenta y siete descintos cincuenta y seis abos  
de pie. ~~X~~

Quando a marcar la alineacion por la referida  
Traversia de la Comadre, se estableciera sobre la recta  
que internandose uno y tres cuartos pies en la esquí-  
na que vuelve a la calle del mismo nombre, conclu-  
ye en otro punto 3 ½ pies mas adentro del ángulo  
de la casa n.º 1; y en esta forma y termino la facha-  
da 11 ½ de longitud y remitiendose en la esquina el  
pie y tres cuartos que queda referido, debe remitirse  
en la mediana del n.º 1. dos pies y dos y medio dedos,  
segregandose a la finca del terreno que le pertenece para  
ensanche de la calle, descintos noventa pies cuad. y  $\frac{5}{128}$   
de pie; cuya cantidad unida a la anteriormente dicha  
resulta ser de cuatrocientos tres pies cuad. y  $\frac{177}{256}$  de pie,  
que al precio de ocho reales pie valen la cantidad de  
tresmil descintos veinte y nueve reales y diez y ocho  
marav.ª, la misma que debera abonar el Excmo. Ayuntamiento.

al dueño de esta casa, <sup>#</sup> el que deberá observar las reglas siguientes.

1<sup>a</sup> — La altura de las maderas fachadas no excederá de 58 siendo por lo menos de 1/4 la de la planta baja tomados por el centro de aquellas.

2<sup>a</sup> — Podrá construirse pino bajo pinal, segundo y tercero sin levantar boardillas visideras.

3<sup>a</sup> — En caso de que al interesado le convenga hacer pino totabanco, será bajo las condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> ser de fábrica de ladrillo a los muros exteriores de la fachada. 2.<sup>a</sup> tener nueve pies de luz y no subir mas de seis sobre el imposton y 3.<sup>a</sup> que la altura total con inclusion de este pino y alero no ha de exceder de los 58 p.<sup>s</sup> indicados en la regla primera.

4.<sup>a</sup> — El interesado deberá presentar a la aprobacion del Excmo. Ayunt.<sup>o</sup> el plano de las fachadas firmado por el Arquít.<sup>o</sup> director, debiendo este sujetarse en un todo a lo prevenido en las reglas anteriores; Mas sin embargo de lo expuesto V. S. dispondran lo mas conveniente. Madrid 24 de febrero de 1854.

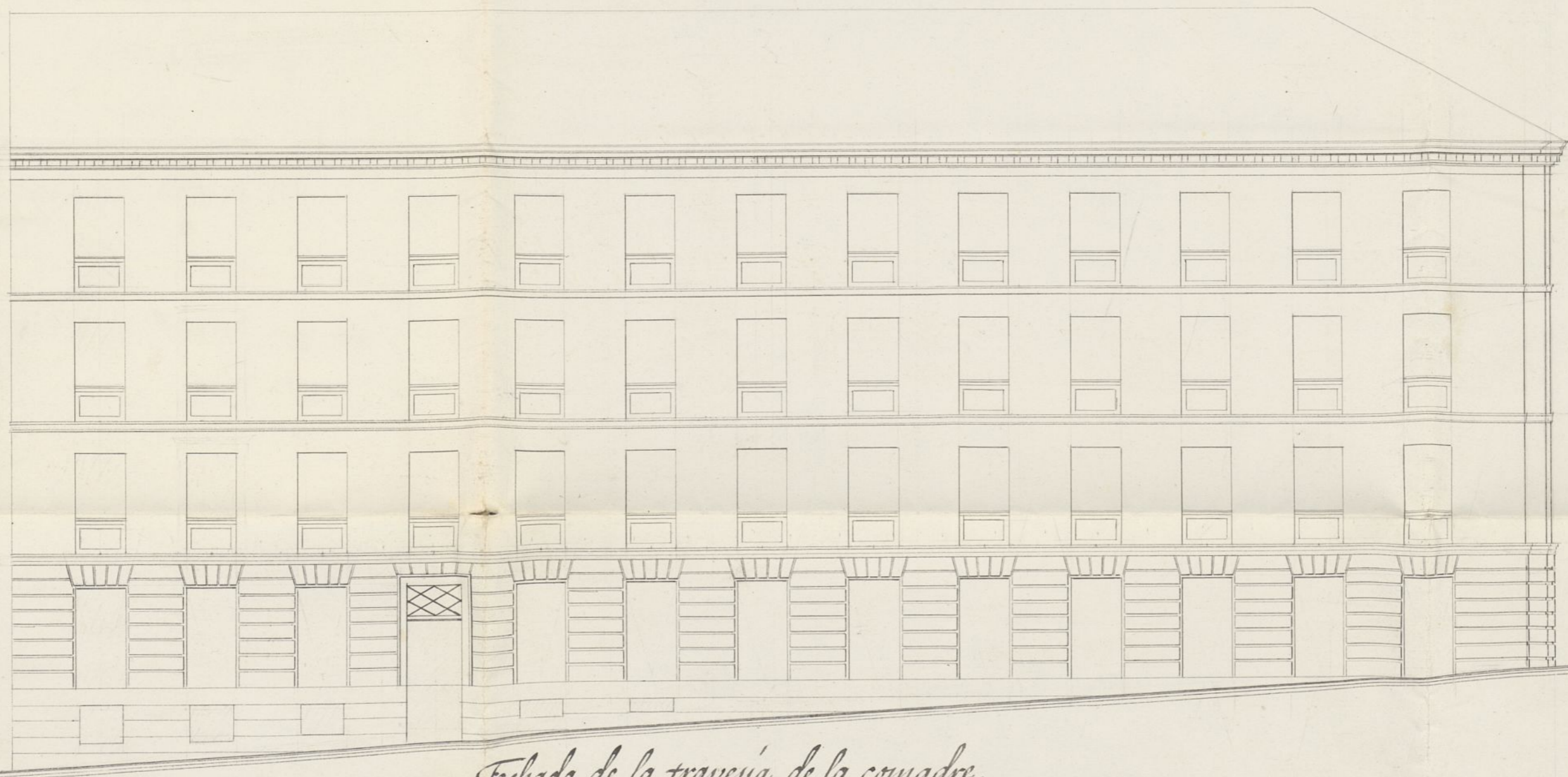
Juan José Sanchez Pascual



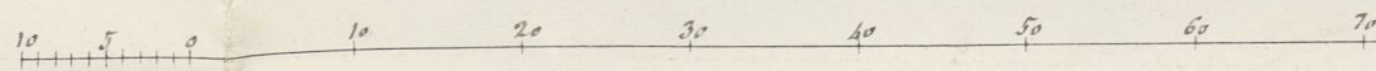
Proyecto de las fachadas de la casa que se ha de construir en la calle de la Comadre, esquina á la travesía del mismo número trece.



Fachada de la C. de la Comadre.



Fachada de la travesía de la comadre.



Escala de 30. pies castellanos.

Madrid 6. de Abril de 1854.

Fran.º Enrique Ferrer  
Arq.º Acad.º

*Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*

*Vertical handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.*



N.º 7037. Inclina



Exmo. Sr.

D. Francisco Anton, vecino de esta Corte a V. E. con la consideracion debida expone: Que conviniendo a sus intereses edificar una casa, sita en la calle de la Comadre, esquina a la travera del mismo nombre, señalada con los numeros trece a la calle de la Comadre y tres, cinco y siete a la indicada travera, de la manzana cincuenta; y como para llevar a cabo su construccion sea indispensable la licencia oportuna

En V. E. Suplica se digna conceder  
sela para la reconstruccion de la indicada

cara, siendo el Arquitecto que la diriji el  
de la Academia de S. Fernando D. Fran-  
cisco Enriquez Ferrer, teniendo a la vez  
el honor de pasar a manos de V. E. el ad-  
junto plano del proyecto de fachadas del  
mismo edificio.

Gracia que espera merecer de V. E. en  
ya vida guarde Dios muchos años. Ma-  
drid seis de Abril de Mil ochocientos  
cinuenta y cuatro = Francisco Anton

Madrid 6 de Abril de 1854.

Señor General.

Para el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito para que se  
mea disponer, que con licencia de uno de los Señores Regidores  
de la Sección Municipal, del Ayuntamiento del pueblo, del  
propietario reclamante o quien le represente, se verifique  
el acto de la toma de medidas, informando del resultado  
por el citado Arquitecto, quien lo hará tambien en  
el plano de fachadas que se acompaña  
El Alcalde Conregido

Para el Excmo Sr. <sup>Comandante</sup>

D. Ramon Baldes para que tenga cumplido efecto  
el decreto antº del Excmo Sr. Alcalde Conregido en Madrid  
1º de Mayo 1854. <sup>Alcalde Conregido</sup> <sup>Comandante</sup>

S. Fermín de Alcalde

Y enterado del decreto de V.S. que antecede debe manifestar: Que si bien el acuerdo de los Sres de la Sección General, es para que se haga la alineación o tira de cuerdas de la casa Calle de la Comadre n.º 13 con vuelta a la Travesía del mismo nombre n.º 3, 5, 7, también es cierto que esta operación la tengo hecha de orden de V.S. a petición del interesado y con las formalidades de costumbre; habiendo dado el informe correspondiente con fecha 20 de febrero último, de cuyo siguiente y considerando que no se habrá tenido presente esta circunstancia, creo que lo que se quiere ahora es que informe respecto del plano presentado y que es adjunto a esta solicitud en cuya atención digo: que el diseño de las fachadas le encuentro arreglado a los principios del arte y a los de una buena decoración, así como en las alturas parciales de los pisos y gral de la casa, porq. son las que están mandadas observar por regla general, siendo por lo tanto de dictamen que debe admitirse otro plano o diseño y en su virtud conceder la licencia pedida, a calidad de que se observen las reglas siguientes

- XX 1ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena, dandoles cuatro pies de espesor hasta medio pie más bajo del curras de las calles, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el localo gral de lanternía de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso resultando dos tiradas desechadas en el punto más elevado de las calles y con

terminando estas a nivel hasta el mas bajo.

2<sup>a</sup> — Que sobre el referido localo y con un espesor han de seguir las fachadas de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni lumbrerales de madera, retallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno, afin de que resulte a la altura del arista del alero de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel agusto del Arquitecto Director, bien formando una cornisa de Piedra, de fabrica, entramada o de madera descubierta si siempre que no exceda de un vuelo regular, y que se recojan las aguas en el canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emborrietas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas de lluvia a las calles.

3<sup>a</sup> — Que el vuelo de los balcones no exceda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero; dandoles a unos y otros tres y tres cuartos pies de altura, al intervalo de los volantes seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

4 — En las puntas no habra balauste ni pedestal que sobre salga del filo de las fachadas para que no impidan el tranvito publico.

5 — Se rebucaran las fachadas imitando un buen orden de construccion pintando las puertas de calle de color claro al olio.

6 — Estando el Sr. D. Juan S. Alcalde Corregidor encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podra cuando crea oportuno disponer se

reconozca e informe acerca de su estado y construccion; estando obligado ademas el dueño obligado a dar aviso sentado el local de lantaria, enrasado al pino gral, cuando las fachadas se hallen coronadas con el alero y por ultimo despues de concluida totalmente la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.

6<sup>a</sup> En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Lo cuanto puede manifestar en este asunto. Madrid 18 de Mayo de 1854

Juan de S. Sanchez

Sección de la Sección Municipal del Distrito de la Inclusión

Puede concederse al interesado el permiso de construccion q. solicita siempre que observe todo lo prevenido anteriormente por el arquitecto; sin embargo D. N. acordaron lo que mejor juzgan combeniendo. Madrid 18 de Mayo de 1854



Jefe de la Sección Municipal del Distrito de la Inclusión

Ramon Vales

La Sección está conforme con el informe que

Antecede del Excmo. Sr. D. Ramón Uceda.

Madrid 24 de Mayo de 1854.

Alcalá Galiano ~~Alvarado~~  
  



Excmo. Sr.

La Sección Gral. hecha cargo de este expediente, y de conformidad con lo manifestado por la Municipal del Distrito, no halla reparo en que V. S. se sirva autorizar con su aprobación la edificación de nueva planta de la casa de que se trata, á calidad de que se observe con toda precisión y exactitud la estimación y demás reglas de construcción consignadas en los informes del Arquitecto.  
Madrid 27 de Mayo de 1854

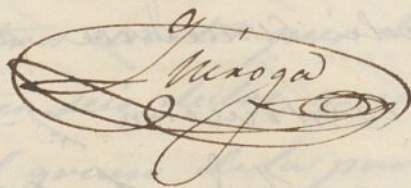
Arana  

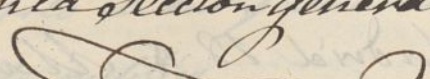

Lampoy

Mayol  


Casa Flores  


Morales  

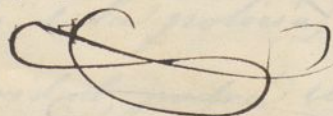

Muroga  


Mad. 1.º de Junio de 1854  
En Ayuntamiento Constit.  
Conforme con la Sección general.  


Madrid 5 de Set. de 1854.

En Ayuntamiento Constit.

Se pide la licencia conforme á lo propuesto por la Comisión de Obraj en oposición separada oída en esta Sesión.



D. Cipriano M.<sup>o</sup> Clemente Trío del Excmo. Ayuntamiento  
constr. de esta M<sup>o</sup> H. villa de S.

Certifico: que en sesión de S. del actual, 1.<sup>o</sup> B.  
ha concedido licencia a D. Fran.<sup>o</sup> Anton para  
que pueda edificar en el solar n.<sup>o</sup> 179 de  
la calle de la Comadre con suertes a la  
travesía del mismo nombre n.<sup>o</sup> 3. 5 y 7. con  
sujeción al plano de fachadas que tiene  
presentado, en cuanto no se oponga a lo  
dispuesto en las bases generales de construc-  
ción vigentes, respecto de la altura total  
del edificio, parciales de los pisos y nu-  
mero de estos; en la inteligencia de que  
la fachada a dicha primera calle de S.  
todo lo subyugado del informe del Sr. Des-  
cudor de 24. de Feb.<sup>o</sup> último, y comprendido  
entre esta señal. X.

Igualmente se ha servido resolver. A. B.  
que en la construcción se observe lo re-  
glado siguientes

1.<sup>o</sup> La san del informe de dicho Sr. Descudor  
para 11. de Mayo y siguientes.

2.<sup>o</sup> El expresado D. Fran.<sup>o</sup> Anton deberá avi-  
sar al arquitecto municipal del Cuarte,  
sentado que sea el rocío de Cantana,  
cuando el piso principal, cuando la fachada  
de esta coronada con el alero y conclui-

da que sea la finca; a fin de que, como  
esta mandado, la reconozca en dicho  
cuatro periodos.

3.º. El citado Autor y el profesor encarga-  
do de la direccion de la obra son respon-  
sables de cualquier error que se cometa,  
segun lo dispuesto en el bando de S. de  
1.º de Mayo de 1850.

Para que conste expedido lo presente  
en Madrid a 7 de Set.º de 1856

En dno

7 de Set.º de 1856.

Tr. Contador.

Tr. Depositario

El Excmo. Ayuntamiento. const. en se-  
sion de S. del corriente ha concedido li-  
cencia a D. Fran.º Autor para edificar  
en el n.º 13. de la calle de la Comadre con  
vuelta a la travesia del mismo nombre  
num. 3.º y 7.º, y resultando del expediente que esta  
interesado deya para tramite publico 1403 p.  
177.  
256  
mos de p.º, segun la abolicion aproba-  
da, tasados por el Arquitecto municipal de  
S. D. no; lo avisó al. para que de los fon-  
dos municipales se abona el valor del referi-  
do terreno. D. No

Tr. Alc. const. del jur.º de Lavapios

7 de Set.º de 1856.

El Excmo. Ayuntamiento. const. en sesion de S.  
del corriente, ha concedido licencia a D. Fran.º  
Autor para edificar en el n.º 13. de la calle  
de la Comadre con vuelta a su travesia.  
Lo participo al. para su conocim.  
y efectos correspondientes. D. No